

Versión:

Fecha de Vigencia:

Pereira, 24 de marzo de 2021

Doctor
CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Pereira, Risaralda, desde la Secretaría de Cultura tiene como objetivo primordial definir políticas, planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento y consolidación de la cultura de la ciudad, evaluando la ejecución de los mismos para tomar medidas correctivas necesarias. Así mismo, debe asesorar el desarrollo de programas para el fortalecimiento de bibliotecas y centros de formación artística y cultural, la formación en gestión cultural y promover las manifestaciones culturales a través de la realización de eventos institucionales.

En este orden de ideas, sus funciones son las siguientes: Implementar el plan maestro de cultura del municipio de Pereira, arbitrando los recursos necesarios para su ejecución, realizando el seguimiento y la evaluación y realizando los ajustes a que haya lugar; dirigir los procesos de fomento a la cultura, mediante la creación, promoción, distribución y publicidad de los bienes y valores culturales propios del Municipio; consolidar una oferta cultural y autóctona que rescate y resalte los valores y bienes culturales del municipio de Pereira y los integre a la oferta turística de la ciudad, entre otros.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1 que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Igualmente, estipula que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

Estos postulados se encuentran plasmados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Pereira Gobierno de la Ciudad, Pereira Capital del Eje 2020 - 2023, aprobado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo 06 de 2020 como instrumento para lograr consolidar al municipio de Pereira en un territorio inteligente, moderno, transformador, con un ambiente sano, donde su urbe sea más humana, social, comunitaria, segura y sostenible, contribuyendo de esta manera al mejoramiento y calidad de vida de todos los habitantes bajo una perspectiva multidimensional y respetuosa de los Derechos Humanos. Dicho plan es el resultado de la participación ciudadana, esto es, de las distintas organizaciones de la sociedad civil, gremios y academia en general, quienes con sus aportes y conocimientos contribuyeron a la construcción, fortalecimiento y consolidación.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 56 de 2011, el municipio de Pereira adopta la política pública para el plan de vida de la comunidad indígena asentada en la ciudad, que satisfaga las necesidades básicas, dentro de las cuales se incluye el reconocimiento a su identidad cultural, ciñéndose a los principios orientadores de autonomía, cultura, solidaridad, territorio y unidad. Este plan de vida tiene como finalidad generar un desarrollo alternativo que garantice el fortalecimiento de las comunidades indígenas y permita la preservación cultural y la diversidad étnica.

Versión:

Fecha de Vigencia:

La Secretaría de Cultura del Municipio de Pereira, como ente rector de la cultura en la ciudad, tiene la responsabilidad de diseñar e implementar programas y proyectos que respondan de manera oportuna y eficiente a los objetivos trazados por el municipio a través de las políticas públicas que se relacionen directamente con el ámbito cultural. Dentro de los objetivos específicos del Plan de Vida Indígena, esta dependencia tiene las competencias para responder a los siguientes puntos: Fortalecer las expresiones culturales de las comunidades indígenas de acuerdo a su tradición ancestral y cosmovisión, fortalecer la educación de las comunidades indígenas de acuerdo a los lineamientos de una educación propia, según su tradición y cosmovisión.

De igual manera, le compete la participación en las siguientes líneas estratégicas de la política: 1. Uso creativo del tiempo libre para las comunidades indígenas, 2. Fomento y difusión de las expresiones tradicionales deportivas y culturales de las comunidades indígenas, 3. Difusión y preservación de la cultura indígena, 4. Diagnóstico de la cultura indígena, 5. Fortalecimiento de competencias para la preservación de la cultura indígena, 9. Promoción y fortalecimiento de las organizaciones indígenas. 10. Formación para la comunidad indígena. Es así como, la Secretaría de Cultura, de manera concertada con los representantes oficiales del Cabildo indígena en contexto urbano Kurmadó, diseñó en 2017 un programa que responda de manera articulada al Plan de Vida Indígena, al Plan Maestro de Cultura y al Plan de Desarrollo, con base en la plataforma estratégica de la Secretaría de Cultura con el fin de promover, fortalecer y estimular la riqueza cultural de los pueblos indígenas residentes en la ciudad de Pereira. Este programa está proyectado en 5 líneas de acción: 1. investigación y diagnóstico, 2. Formación cultural 3. Emprendimiento, 4. Difusión y 5. Evaluación y monitoreo.

Para continuar implementando este programa y teniendo en cuenta que la Secretaria plantea un programa para atender a la población indígena y que, según lo estipulado por la política pública en el Acuerdo No. 56, donde se especifica que dichos programas deben ser acordes a la tradición y cosmovisión de los pueblos indígenas, se hace necesario conformar un equipo de trabajo con personas que sean portadoras de saberes ancestrales.

Versión:

Fecha de Vigencia:

Es así como se plantea la contratación de formadores en diferentes áreas del conocimiento creativo indígena en torno a la música, artes visuales y artesanías, danzas y artes performáticas. Estos formadores tendrán como función la transmisión y la preservación de los saberes tradicionales y su trabajo será la base de apoyo de un equipo de trabajo en investigación y diagnóstico de estas prácticas.

Con relación a lo antes planteado, se hace necesario la contratación de una persona natural que preste sus servicios con la idoneidad para la formación y manejo de población infantil, juvenil y adultos en determinados casos, así como del buen desarrollo del proceso educativo en artes visuales (Artesanías y lengua embera) de las comunidades indígenas del cabildo Kumardo, de manera que se amplíe la cobertura en este aspecto. Así mismo, la Secretaría de Cultura busca dar un acompañamiento a la comunidad y población atendida, que permita mejorar sus calidades y cualidades en artes visuales (Artesanías y lengua embera) y el desarrollo humano, enfocados hacia los valores y la convivencia pacífica, igualmente el enriquecimiento de las manifestaciones culturales.

La persona natural debe tener conocimientos y experiencia en el área de artes visuales (Artesanías y lengua embera) de tal forma que sus conocimientos puedan ofrecer la enseñanza que la comunidad requiere, y se logren los objetivos planteados desde la Escuela de Formación Cultural. La importancia de contar con personal idóneo para la formación radica en la satisfacción de las necesidades de formación en artes visuales (Artesanías y lengua embera) en la comunidad, sin distingo de edad, pero con prevalencia en los niños y jóvenes del Municipio de Pereira, en todas las clases o niveles sociales, que busca, como principio fundamental, la utilización productiva del tiempo libre y a su vez, permitir la convivencia pacífica y la recuperación de las expresiones artísticas y culturales más autóctonas de nuestro municipio mediante el fomento de esta disciplina.

Es por esto que se hace necesaria la contratación de una persona natural para que preste sus servicios de apoyo a la gestión como formador en el área de artes visuales (Artesanías y lengua embera) de las comunidades indígenas del cabildo KURMADO, en el marco del proyecto mejoramiento del desarrollo sociocultural del municipio de Pereira.

Versión:

Fecha de Vigencia:

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	PEREIRA PARA LA GENTE.
PROGRAMA	MAS CULTURA CON FORTALECIMIENTO DE BASE ARTISTICA Y CREATIVA.
SECTOR	CULTURA.
PROYECTO	No. 2020660010023 - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.
COMPONENTE	ADMINISTRACION.
ACTIVIDAD	REDISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL INCLUYENTE EN LA CIUDAD, Y EVALUAR SU IMPACTO SOCIO ECONOMICO EN LA CIUDAD.
META PLAN DE DESARROLLO	DESCENTRALIZAR LA OFERTA CULTURAL A TRAVES DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTISTICOS Y CULTURALES; FORTALECER LOS PROCESOS FORMATIVOS PARA BENEFICIAR A LA POBLACION EN GENERAL (ESCUELA DE FORMACION CULTURAL); PROMOVER Y PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

- 2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LAS COMUNIDADES DEL CABILDO KURMADO Y EN LA ESCUELA DE FORMACION CULTURAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA COMO FORMADOR EN EL AREA DE ARTES VISUALES EN CUMPLIMIENTO A LA POLITICA PUBLICA DEL PLAN DE VIDA INDIGENA.**

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

1. Apoyar a la Secretaria de Cultura de Pereira en la promoción de la oferta cultural y artística entre los miembros de las comunidades indígenas residentes en el Municipio de Pereira y en la Escuela de Formación Cultural brindando el acompañamiento, orientación y formación en el área de Artes Visuales (Artesanías y lengua Embera).
2. Brindar apoyo en la elaboración y ajustes de documentos académicos (plan de estudio, planeación, documentos de investigación, diseño y enfoque metodológico) aplicados a los procesos de mejora continua de la Escuela de formación Cultural del Municipio de Pereira, y colaborar con el proceso de investigación y/o proyecto en la recuperación de la cultura indígena en el Municipio de Pereira.
3. Mantener actualizadas las bases de datos de los alumnos de la sede y subsedes dejando un registro detallado, tanto cualitativo como cuantitativo (caracterización de la población, número de inscritos, número de clases dictadas, lugar, fechas, horarios, número de estudiantes activos, retiros, tiempo de permanencia, nivel de formación o pertenencia a grupos específicos dentro de la Escuela), apoyar en la medición de la satisfacción de la población con el proceso y demás aspectos que se consideren relevantes para optimizar y mejorar el programa, así mismo llevar un registro actualizado que contenga la caracterización de los estudiantes que hacen parte de los grupos a su cargo en la plataforma del sistema de Políticas Públicas del municipio de Pereira, reportando cada una de las actividades realizadas e indicando las personas atendidas en las mismas.
4. Asistir a las mesas de trabajo, capacitaciones, eventos o participaciones convocadas por la Secretaría de Cultura con el fin de buscar el mejoramiento continuo de los procesos formativos

2.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución se estima en **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2021, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de suscripción del acta de inicio.

2.3 LUGAR DE EJECUCION:

Municipio de Pereira.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de **contratación directa**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Para determinar los honorarios a pagar al contratista, además de los recursos asignados y las actividades del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", se analizó entre otras variables, la naturaleza intelectual de las actividades y la responsabilidad que asumirá el contratista en el desarrollo de las actividades relacionadas con los procesos formativos de las áreas de artes visuales. Por lo tanto, la SECRETARIA DE CULTURA ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.190.000)**, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, el valor será prorrateado desde el momento de suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: Mediante siete (7) actas de pago mensual vencidas, cada una por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.170.000).

NOTA: Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la SECRETARIA DE CULTURA.

4.1. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

Versión:

Fecha de Vigencia:

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Persona natural, con título de bachiller.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar / Profesional mínima de No requiere.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Versión:

Fecha de Vigencia:

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSION:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira-SECRETARIA DE CULTURA, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, perfil y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,



LUZ STELLA GIL GIRALDO
Secretario De Despacho
02459300095809-1326105-003279123



ALBA MARINA GONZALEZ TAFUR
Jefe Oficina De Promoción Cultural (E)
02459300081427-1326105-003278806

Elaboró: Jhon Sebastian Gallego Cartagena / TECNICO ADMINISTRATIVO

Versión:

Fecha de Vigencia:

